

Haber Jubilatorio Reajuste

JURISPRUDENCIA

Haber jubilatorio. Reajuste

En el marco de un juicio por

reajuste de haberes se confirma la sentencia que estableció los parámetros para el reajuste del haber jubilatorio del actor.

Salta, 18 de junio de 2019. VISTO Y CONSIDERANDO: I.- Que llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la ANSeS a fs. 64 en contra de la sentencia dictada en primera instancia a fs. 60/63. A través del memorial presentado a fs. 67/81, la demandada objeta los parámetros fijados para el reajuste del haber jubilatorio del actor y solicita que en su lugar se apliquen los índices previstos en la ley 27.260 (Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados), el decreto 807/16, la resolución de la Secretarí-a de la Seguridad Social de la Nación Nro. 6/16 y la resolución de ANSeS Nro. 56/2018. Cuestiona también la aplicación del criterio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Quiroga". II.- Que con relación a los parámetros establecidos para el reajuste del haber jubilatorio del actor y la aplicación del criterio adoptado en el fallo "Quiroga", la cuestión planteada en este caso resulta sustancialmente análoga a la examinada por esta Cámara Federal de Apelaciones de Salta in re: "AGUILERA, Luis Ángel c/ ANSeS s/ Reajustes varios» Expte. Nro.15100415/2010, sentencia del 14 noviembre de 2014, por lo que corresponde remitirse a los fundamentos allí-vertidos (www.cij.gov.ar), que pasan a formar parte del presente resolutorio. En efecto, de las constancias de la causa se observa que el señor Sebastián Carlos Nieves obtuvo el beneficio de jubilación ordinaria el 6/4/2007, bajo el régimen previsto por las leyes 24.241 (fs. 13/17); y que, oportunamente, requirió en sede administrativa el reajuste de su haber, solicitud que fue desestimada por la ANSeS mediante la resolución RNT-B 01029/16 (fs. 4/7 y fs. 8/11, respectivamente). Por ello, de acuerdo con los argumentos expuestos en el antecedente referido, corresponde confirmar las pautas establecidas para el reajuste del haber jubilatorio del actor. III.- Que respecto de la aplicación de los índices previstos en la ley 27.260, el decreto 807/16, la resolución de la Secretarí-a de la Seguridad Social Nro. 6/16 y la resolución de la ANSeS Nro. 56/2018, cabe remitirse a los argumentos expuestos por esta Sala en la sentencia /dictada en autos "Sánchez Ruiz, Jorge Alberto c/ ANSeS s/ Reajustes, entre otros»), del 26 de julio de 2018 (www.cij.gov.ar), que pasan a formar parte del presente resolutorio. Cabe destacar que la solución propiciada coincide con el criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Blanco, Lucio Orlando c/ ANSeS s/ Reajustes varios», fallo del 18/12/2018. En consecuencia, también serán desestimados los agravios formulados por la demandada sobre dicho aspecto. El doctor Guillermo Federico Elías dijo: Comparto la solución propiciada precedentemente de conformidad con los fundamentos expuestos por la Sala II de esta Cámara Federal de Apelaciones de Salta en autos "SIMO, Carlos Alberto c/ ANSeS s/ Reajustes Varios» Expte. Nro. 15100288/2010, sent. del 27/06/2016 y "GARCÍA, Miguel c/ ANSeS s/ reajustes varios», Expte. Nro. 51000652/2010, sent. del 31/07/2018 (www.cij.gov.ar), que pasan a formar parte del presente. Por lo que se, RESUELVE: I.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la ANSeS a fs. 64 y, en su mérito, CONFIRMAR la sentencia dictada a fs. 60/63 en todo lo que ha sido objeto de agravios. Con costas por el orden causado (conf. art. 21 de la ley 24.463). II.- REGÍSTRESE, notifi-quese, publí-quese en el C.I.J. (conf. Acordadas C.S.J.N. 15 y 24 de 2013) y, oportunamente, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen a sus efectos. Firmado por Guillermo Federico Elías Ernesto Solá Renato Rabbi Baldi Cabanillas

Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta Marí-a Victoria Cárdenas Ortiz Secretarí-a

040846E